

Artículo 10.- Promoción

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a otra superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas a tal efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión del título exigido supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Melilla, se arbitrará, cada caso concreto, y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas y ejercicio de procedimiento selectivo de que se trate.

De forma excepcional y únicamente en lo relativo al personal de oficio existirá la promoción interna sin necesidad de pasar un procedimiento selectivo de oposición o concurso-oposición de carácter general, siempre y cuando exista plaza vacante en la plantilla municipal, en este caso el operario especialista con dos años de antigüedad pasará a oficial mediante un curso con prueba práctica, acomodándose al sistema más racional posible en orden a mantener la proporcionalidad debida entre las distintas categorías, conforme a la política de personal que mantenga la Corporación dentro del presente mandato.

Con el fin de regular situaciones anómalas que puedan producirse con la existencia de dos plantillas, se reconoce al funcionario municipal que acceda mediante un procedimiento selectivo y conforme a la oferta de empleo público, a otra plaza de categoría superior de la plantilla laboral, la posibilidad de mantener su condición de funcionario, en este caso la Corporación procederá a la transformación de la plaza en las plantillas municipales del ejercicio siguiente y la toma de posesión del funcionario se realizará después de la entrada en vigor de las citadas plantillas.

Artículo 11.- Provisión

La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y comunicación inmediata a todos los servicios municipales, a la Junta de Personal y a todas las Secciones Sindicales con representación.

El sistema de libre designación con convocatoria pública será utilizado excepcionalmente para la provisión de puestos de trabajo de jefaturas de servicios de nivel 26. La competencia para la resolución de la libre designación será de la Alcaldía o presidencia, valorándose en todo caso el trabajo realizado por el interesado en la Corporación.